



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Mayo 08 de 2024

05001 41 05 008 2022 00333 00

En el presente proceso promovido por PORVENIR S.A. en contra de AIDE CECILIA RUIZ OCAMPO, encuentra el despacho que con el fin de no comportar ilusorias las pretensiones de la presente demanda la parte actora solicita el decreto de la medida cautelar de sobre la Cuenta No. 686036 de Bancolombia de ahorros. Pertenecientes según certificado emitido por TransUnion a la ejecutada.

Por encontrar acreditados los presupuestos establecidos en los artículos 101 y 102 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, y que los valores indicados en el mandamiento de pago no han sido cancelados por la ejecutada, esta dependencia judicial accederá a la solicitud de medida cautelar impetrada y en consecuencia se ordenará oficiar a la entidad bancaria ante descrita con el fin de que tome atenta nota el embargo.

Ahora bien, con el fin de salvaguardar los derechos de la entidad demandada el despacho decretará el embargo de la cuenta bancaria ante descrita, teniéndose como valor a embargar la suma de \$750.000 de conformidad con el valor aproximado a que asciende la obligación.

La Juez,

NOTIFÍQUESE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 070 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 09 DE MAYO DE 2024 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **176ad030e6375e280a3aa3933da56f23d9b230925c700375363f30da8954b32b**

Documento generado en 08/05/2024 04:33:32 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>